RESOLUCIÓN
¨POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

La SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto de Nº 00181 de fecha 26 de febrero de 2024 expedido por el Gobernador de Córdoba, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades".

Que, el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*".

Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, la Constitución Política de Colombia, inicia en sus primeros articulados diciendo que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (Artículo 7). A renglón seguido, en el Artículo 8, nos indica que. "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".

Que la Ley en mención en el artículo 1° define los principios fundamentales y definiciones en que se basa esta ley, dentro de los cuales se destacan: Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que, por su parte, La Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1°, literal a, expresa lo siguiente: "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro."

Que, a su vez, el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008, señala que "*El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana*".

Que, igualmente, el artículo 4 de la Ley General de Cultura, manifiesta que "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

Que, de acuerdo con el Plan de Desarrollo en el departamento de Córdoba, la responsabilidad de los asuntos de la cultura recae en la Secretaría Departamental de Cultura, la cual fue creada mediante el Decreto No. 000244 de fecha 23 de marzo de 1999, con la misión de desarrollar acciones que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental.

Que, el proyecto se encuentra registrado en el banco de proyectos con Número Radicado BPIN: 2024002230012, en el Componente – 1.1.3: Cultura para la identidad del bienestar, Programa – 1.1.3.1: Creación, circulación y acceso a la cultura, - Subprograma -1.1.3.1.2.: eventos culturales y artísticos.

Que, con el propósito de rescatar, promover y difundir los valores culturales, y al mismo tiempo crear espacios en las cuales se fomente el desarrollo de las aptitudes culturales de grupos musicales y de danza, a través de actos culturales y deportivos como expresión creativa, tradicional e innovadora del patrimonio cultural vivo e inmaterial de la Nación, se presentó a la Secretaria de Cultura Departamental por parte de la municipio de Lorica, proyecto denominado APOYAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - XXVI FESTIVAL DEL SINÚ EN HOMENAJE A MARCIAL ALEGRÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, con discriminación de gastos anexado en la documentación.

Que, para la Administración Departamental es importante preservar y tutelar todas las tradiciones, en particular la celebración de la semana santa en el municipio de Cereté, por su gran arraigo cultural, los cuales fortalecen las costumbres, valores, sentido de pertenecía y la idiosincrasia del pueblo Cordobés.

Que, el Departamento Administrativo de Planeación mediante certificación hace constatar que existe el proyecto “FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA” para cumplir con el eje estratégico estructural, equidad y bienestar, pilar estratégico transversal, equidad social para mejorar la calidad de vida; componente, Cultura para la identidad y el bienestar; en el programa, Creación, Circulación y Acceso a la cultura y subprograma, eventos culturales y artísticos.

Que, el decreto 1082 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. lo siguiente: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto”.

Que el decreto 1082 de 205 dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente: “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración del convenio Interadministrativo entre el Departamento de Córdoba-Secretaría de Cultura y el MUNICIPIO DE LORICA con NIT 800096758-8, representado legalmente por CARLOS MARIO MANZUR DE LEON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.135.137, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, cuyo objeto es: **APOYAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - XXVI FESTIVAL DEL SINÚ EN HOMENAJE A MARCIAL ALEGRÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA.**

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contemplada en el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.4. según el cual: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto".

ARTICULO TERCERO: El valor total del convenio a celebrar será por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** IVA incluido, y demás gastos a que hubiere lugar. El valor total del convenio estará dado por los aportes de la Gobernación de Córdoba por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 205 de 23 de abril de 2024, expedido por el Director Financiero de Presupuesto, cuya identificación presupuestal que se afecta es: Inversión - Identificación Presupuestal 03030903 – 2.03.02.02.02.009.33.03-12 por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** y el Municipio de Lorica se compromete a la logística integral del evento.

ARTICULO CUARTO: Los estudios previos y documentos definitivos de esta contratación, podrán consultarse por cualquier persona interesada en la Dirección de Contratación de la Gobernación de Córdoba ubicada en la Calle 27 No. 3-28 Piso 8° o en el Portal Único de Contratación www.convenios.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, a los dos (02) días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HEIDY JOHANNA TORRES BECERRA
SECRETARIA DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Proyectó: Alison Julio Ospino - Abogada Contratista DAC

Revisó: Raul Doval López - Asesor Secretaría General

Revisó: Carmen Stella Montesino Genes - DAC